

Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 1 de 23]

Cláusula 1 –	Definiciones	3
Cláusula 2 –	Objeto del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 3 –	Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 4 –	Catálogo del Acuerdo Marco de Precios	4
Cláusula 5 –	Valor del Acuerdo Marco de Precios	4
Cláusula 6 –	Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios	4
Cláusula 7 –	Precio	6
Cláusula 8 –	Actualizaciones del Catálogo	7
Cláusula 9 –	Facturación y pago	7
Cláusula 10 –	Obligaciones de los Proveedores	8
Cláusula 11 –	Obligaciones de las Entidades Compradoras	10
Cláusula 12 –	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	10
Cláusula 13 –	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios	11
Cláusula 14 –	Cesión	11
Cláusula 15 –	Garantías	12
Cláusula 16 –	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	13
Cláusula 17 –	Cláusula penal	15
Cláusula 18 –	Independencia de los Proveedores	15
Cláusula 19 –	Indemnidad	15
Cláusula 20 –	Caso fortuito y fuerza mayor	15
Cláusula 21 –	Confidencialidad	16
Cláusula 22 –	Solución de Controversias	16
Cláusula 23 –	Notificaciones	17
Cláusula 24 –	Supervisión	18
Cláusula 25 –	Documentos	18
Cláusula 26 –	Disponibilidad presupuestal	18
Cláusula 27 –	Firma del Acuerdo Marco de Precios	18
Cláusula 28 –	Lugar de ejecución y domicilio contractual	19
Anexo 1 -	Definiciones	21
Anexo 2 –	Firma del Acuerdo Marco de Precios	23

Entre los suscritos, José Camilo Guzmán Santos, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.749 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General de Colombia Compra Eficiente, encargado de las funciones de Director General de Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución N° 3524 del 7 de octubre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) Renta Computo S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública 1588 del 16 de julio de 2001 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita el 27 de julio de 2001 bajo el número 787539 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.089.642-2, representada por Bella Yaneth Acosta Núñez, en su calidad de representante

1






Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 2 de 23]

legal; (ii) Computel System S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2665 del 15 de septiembre de 1998 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita el 17 de septiembre de 1998 bajo el número 649617 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.049.916-4, representada por Wilson Fernando Murcia Barbosa, en su calidad de representante legal; (iii) PCCom S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 794 del 4 de mayo de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de mayo de 1998 bajo el número 633163 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.044.858-2, representada por Martha Penagos Montoya, en su calidad de representante legal; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 1712 del 11 de septiembre de 1987 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., inscrita el 12 de marzo de 1993 bajo el número 398899 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.015.583-1, representada por Jorge Luis Oviedo Hernández, en su calidad de representante legal; (v) Key Market S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1581 del 4 de julio de 2000 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 2000 bajo el número 736593 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.073.623-2, representada por Juan de Jesús Mosquera Burgos, en su calidad de representante legal; (vi) Sumimas S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 155 del 31 de enero de 1995 de la Notaría 58 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de febrero de 195 bajo el número 482838 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.001.338-1, representada por Juan Carlos Robledo Vélez, en su calidad de representante legal; (vii) Prointech Colombia S.A.S., sociedad comercial constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 24 de junio de 2013, inscrita el 27 de junio de 2013 bajo el número 01743162 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 900.630.034-8, representada por Paula Duque Sáenz, en su calidad de representante legal; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7943 del 16 de diciembre de 1981 de la Notaría 2 de Cali, inscrita el 17 de febrero de 1982 bajo el número 51283 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali, identificada con el NIT 890.321.151-0, representada por Víctor Manuel Muñoz Rodríguez, en su calidad de representante legal; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015, conformada mediante documento privado del 31 de agosto de 2015 por (I) Compufacil S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2166 del 1 de noviembre de 1991 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de noviembre de 1991 bajo el número 346840 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.147.578-9; y (II) Priceless Colombia S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 985 del 10 de mayo de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita el 4 de junio de 2002 bajo el número 829628 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.103.650-1, representada por Rodolfo Omar Niño Aldana, en su calidad de representante legal, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Printech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 3 de 23]

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-051-2015 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en el Anexo 1 del presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones para la prestación del Servicio de Arrendamiento de ETP al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones del pago de los Servicios de Arrendamiento de ETP por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio de Arrendamiento de ETP en la Categoría en la que prestan sus servicios, de acuerdo con las especificaciones del Servicios de Arrendamiento establecidos en la sección IV.B del pliego de condiciones y con la Oferta presentada a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-051-2015. Adicionalmente, los Proveedores deben cumplir con las siguientes condiciones:

3.1 Servicio de Arrendamiento de ETP

Los Proveedores están obligados a prestar el Servicio de Arrendamiento de ETP de acuerdo con lo definido en la sección IV del pliego de condiciones.

3.2 Especificaciones transversales al Servicio de Arrendamiento de ETP

Los Proveedores deben garantizar el cumplimiento de las especificaciones transversales al Servicio de Arrendamiento de ETP definidos en la sección IV.B.4. del pliego de condiciones





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 4 de 23]

3.3 Condiciones del servicio de soporte técnico

Los Proveedores deben garantizar los niveles de servicio del Servicio de Arrendamiento de ETP de soporte técnico. Estos niveles de servicio son Soporte Eventual, Básico y Soporte *Premium*. Las condiciones técnicas de los niveles de servicio están definidas en el pliego de condiciones.

Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 8 del presente documento.
- 4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas la Cláusula 16 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente el día de la firma del presente documento, el logo del Proveedor en formato .jpg con resolución de mínimo 72 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Acciones de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora interesada en adquirir el Servicio de Arrendamiento de ETP al amparo del Acuerdo Marco de Precios debe cumplir con lo siguiente:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización del Servicio de Arrendamiento de ETP que requiera de acuerdo a la Categoría y enviarlo a los Proveedores habilitados en el Catálogo.
- (b) Especificar en la solicitud de la cotización: (a) ETP requeridos; (ii) software de ofimática y/o antivirus; (iii) tiempo de servicio; (iv) Soporte Premium; (v) región de entrega; (vi) cantidad de ETP; (v) servicios adicionales (transferencia de datos, instalación de software propio de la Entidad Compradora, configuración de ETP); y (vi) cantidad de servicios adicionales. La Entidad Compradora puede solicitar el Servicio de Arrendamiento de ETP hasta por tres (3)

4

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 5 de 23]

años adicionales a la vigencia del Acuerdo Marco de Precios. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deben indicar en la Solicitud de Cotización: (i) el día del mes para la facturación del Servicio de Arrendamiento de ETP, de acuerdo con sus políticas de facturación; y (ii) el horario en el cual los Proponentes pueden realizar la visita física a la Entidad Compradora durante los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la Solicitud de Cotización.

Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (como estampillas) en la solicitud de cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, o de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios.

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de las estampillas en la solicitud de cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra para cubrir este valor, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- (c) La Cotización está vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de su expedición. Una vez recibidas las Cotizaciones, la Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya ofrecido el menor precio para la totalidad de los Servicios de Arrendamiento de ETP. Si hay un empate la Entidad Compradora deberá generar la solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que primero haya respondido a la Solicitud de Cotización.
- (d) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra, y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- (e) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) que los ETP cumplan con las características técnicas solicitadas; (ii) la prestación de los Servicios de Arrendamiento de ETP de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- (f) Pagar el valor de los Servicios de Arrendamiento de ETP en los términos y condiciones previstos en la Cláusula 9 del presente documento.

6.2 Acciones del Proveedor. El Proveedor debe:

- (a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora de acuerdo con la Categoría requerida.

5



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 6 de 23]

- (b) Realizar una visita física a la Entidad Compradora con el fin de verificar, aclarar u obtener información sobre la compatibilidad de los ETP sin costo adicional, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, en caso de que el Proveedor lo requiera.
- (c) La Cotización tendrá vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de su expedición.
- (d) Indicar en la cotización los siguientes valores: (i) canon de arrendamiento de los ETP sin IVA; (ii) los servicios adicionales solicitados por la Entidad Compradora sin IVA; (iii) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales (estampillas) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

El precio del canon de arrendamiento del ETP incluye: (a) canon de arrendamiento del ETP; (b) el software de sistema operativo; (c) el Soporte Básico o Eventual; (d) la entrega y prueba de los ETP en la región seleccionada; (e) el software de ofimática y/o antivirus si fue solicitado por la Entidad Compradora; y (f) e Soporte Premium si fue solicitado por la Entidad Compradora.

- (e) Entregar los ETP solicitados por la Entidad Compradora en los tiempos establecidos en la sección IV.B.3 del pliego de condiciones en operación y funcionamiento.
- (f) Prestar el Servicio de Arrendamiento de ETP en los tiempos solicitados por la Entidad Compradora y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la sección IV.B del pliego de condiciones.
- (g) Facturar de conformidad con la Cláusula 9 del presente documento.

Cláusula 7 – Precio

El Precio de los Servicios de Arrendamiento de ETP es el cotizado por los Proveedores, el cual está conformado por: (i) canon de arrendamiento de los ETP sin IVA; (ii) los servicios adicionales solicitados por la Entidad Compradora; (iii) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales (estampillas) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

El precio del canon de arrendamiento del ETP incluye: (a) canon de arrendamiento del ETP; (b) el *software* de sistema operativo; (c) el Soporte Básico o Eventual; (d) la entrega y prueba de los ETP en la región seleccionada; (e) el *software* de ofimática y antivirus si fue solicitado por la Entidad Compradora; y (f) el Soporte Premium si fue solicitado por la Entidad Compradora.

El precio del Servicio de Arrendamiento de cada ETP en la Operación Secundaria es el precio ofrecido en la Cotización por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos e



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 7 de 23]

incluir el IVA. Estos precios no pueden ser mayores que los precios techos del Proveedor en el Catálogo.

El incumplimiento del Proveedor de los ANS definidos en la Tabla 8 del pliego de condiciones, genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del Servicio de Arrendamiento de los ETP, en el periodo de facturación siguiente al del incumplimiento del ANS y de acuerdo con la Tabla 22 del pliego de condiciones.

Cláusula 8 – Actualizaciones del Catálogo

Colombia Compra Eficiente puede ajustar el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo a lo establecido en la sección XIV.B.7 del pliego de condiciones.

Cláusula 9 – Facturación y pago

El Proveedor debe facturar mensualmente los Servicios de Arrendamiento de ETP efectivamente prestados dentro de los diez (10) días de cada mes, a cada una de las Entidades Compradoras que hayan expedido una Orden de Compra. La fecha de facturación deber ser establecida por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. El valor del Servicio de Arrendamiento de impresoras facturado incluye el valor de los Suministros requeridos por la Entidad Compradora.

Las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe consolidar en la factura los Servicios de Arrendamiento de ETP e incluir (a) los impuestos aplicables y (b) los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora informados por esta en la solicitud de cotización los cuales están a cargo de la Entidad Compradora.

La factura del primer pago, que incluye los servicios adicionales, se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: (i) un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales: (a) transferencia de datos; e (b) instalación de *software* propio de la Entidad Compradora y configuración del ETP; y (ii) al pago por los Servicios de Arrendamiento de ETP consumidos.

El Proveedor mensualmente debe presentar como anexo a la factura un certificado de satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Printech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 8 de 23]

Cláusula 10 – Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 10.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad señalada la información necesaria para el Catálogo y la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.3 Reemplazar una referencia en el Catálogo cuando la referencia registrada deje de cumplir con las especificaciones de las Fichas Técnicas.
- 10.4 Cumplir con los plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 10.5 Abstenerse de cotizar con precios por encima del máximo publicado en el Catálogo. Los precios cotizados a un precio superior al registrado en el Catálogo para ese Proveedor se entenderán como cotizados al precio publicado en el Catálogo.
- 10.6 Entregar a la Entidad Compradora las referencias de ETP publicadas en el Catálogo del Proveedor. Tales referencias solo pueden cambiarse durante la Operación Secundaria si la nueva referencia cumple con las condiciones establecidas en la sección XIV.B.7 del pliego de condiciones.
- 10.7 Presentar Cotizaciones sobre el Servicio de Arrendamiento de ETP de la Categoría adjudicada en la Operación Principal, salvo en los casos en que la Entidad Compradora solicite un nuevo ETP que no se encuentre en el Catálogo del Proveedor.
- 10.8 Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 10.9 Entregar a las Entidades Compradoras el Servicio de Arrendamiento de ETP en el lugar señalado en la Orden de Compra.
- 10.10 Entregar los Suministros requeridos por la Entidad Compradora. Los Suministros entregados no pueden tener fecha de vencimiento durante la vigencia de la Orden de Compra.
- 10.11 Entregar todas las actas de entrega de ETP recibidos a satisfacción y firmado por el supervisor del contrato de la Entidad Compradora.
- 10.12 Garantizar que las impresiones tengan la calidad de impresión aprobada por la Entidad Compradora en la prueba de calidad de los Suministros y del ETP durante la vigencia de la Orden de Compra.
- 10.13 Entregar Suministros de las marcas establecidas en el Catálogo durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 10.14 Entregar a la Entidad Compradora reportes de toda la gestión de fallas e incidentes de los ETP mensualmente, o al terminar el servicio para el caso de los Arrendamientos de ETP con duración inferior a un mes.
- 10.15 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 10.16 Considerar a las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 10.17 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 9 de 23]

- 10.18 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 10.19 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 10.20 Entregar a Colombia Compra Eficiente seis (6) meses antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios o cuando Colombia Compra Eficiente lo requiera, un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo.
- 10.21 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora vinculada al Acuerdo Marco de Precios pretenda adquirir el Servicio de Arrendamiento de ETP por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial.
- 10.22 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 10.23 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23.
- 10.24 Cumplir las condiciones transversales y los ANS establecidos en los pliegos de condiciones.
- 10.25 Entregar, cuando la Entidad lo requiera, la documentación de los servicios prestados por concepto de Arrendamiento de ETP, en la cual debe especificar todas las características, variables, configuración y demás especificidades que sean solicitadas por la Entidad Compradora, hasta seis (6) meses después de la finalización de la Orden de Compra.
- 10.26 Responder las solicitudes de soporte dentro de los tiempos establecidos en los ANS de acuerdo a lo establecido en la sección IV.B.4 del pliego de condiciones.
- 10.27 Cumplir con las especificaciones transversales al Servicio de Arrendamiento de ETP a las que se refiere la sección IV.B.4.
- 10.28 Poner a disposición de la Entidad Compradora los Servicios de Arrendamiento de ETP en los términos indicados en la sección IV.B.3 del pliego de condiciones.
- 10.29 Garantizar que el *software* de ofimática sea ofrecido bajo la modalidad de licenciamiento de *Rental Rights*, si la Entidad Compradora lo solicita.
- 10.30 Garantizar que el *antivirus* sea ofrecido bajo la modalidad de arrendamiento, si la Entidad Compradora lo solicita.
- 10.31 Garantizar y entregar la licencia del Software de antivirus legal y las actualizaciones requeridas durante la vigencia de la Orden de Compra.
- 10.32 Entregar a la Entidad Compradora copia de las licencias de los antivirus solicitadas por la misma o la información requerida para la verificación de la legalidad de las licencias entregadas.
- 10.33 Coordinar con la Entidad Compradora el cronograma de instalación y entrega de los Servicios de Arrendamiento de los ETP los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Compra.
- 10.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 10 de 23]

Cláusula 11 – Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.2 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- 11.3 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 11.4 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 9.
- 11.5 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.6 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.7 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 11.8 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 11.9 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.10 Respetar la propiedad intelectual y los derechos de autor de los Proveedores y de los terceros.
- 11.11 Permitir el ingreso del Proveedor a las instalaciones de la Entidad Compradora para realizar la visita física.
- 11.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 11.13 Permitir al Proveedor la entrega y prestación de los ETP solicitados en la Orden de Compra, teniendo en cuenta los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, previa aprobación del supervisor de la Orden de Compra.
- 11.14 Verificar la legalidad de las licencias de antivirus solicitadas en la Orden de Compra.

Cláusula 12 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual de Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 12.1 Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 12.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 12.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 12.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 12.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 12.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

10



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 11 de 23]

- 12.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 12.9 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.10 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 12.11 Realizar el ajuste del Catálogo de los Servicios de Arrendamiento de ETP de acuerdo a lo establecido en los Documentos del Proceso.
- 12.12 Verificar el cumplimiento del pago de las facturas de las Entidades Compradoras en los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender temporalmente el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén en mora en el pago de sus facturas por 30 días o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en 5 oportunidades en un mismo año.
- 12.13 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 12.14 Publicar anualmente la lista de software de antivirus que se encuentren en el Cuadrante de Gartner vigente.

Colombia Compra Eficiente está estudiando una fórmula de sostenibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de los Acuerdos Marco de Precios y en consecuencia, puede solicitar a los Proveedores un porcentaje del valor de sus ventas. En este caso, Colombia Compra Eficiente comunicará a los Proveedores los resultados de su análisis y su intención de modificar los términos del presente documento.

Cláusula 13 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por dos (2) años a partir de su firma, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término de los Acuerdos Marco de Precios por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo de los Acuerdos Marco de Precios. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo de los Acuerdos Marco de Precios, estos terminarán al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra.

Cláusula 14 – Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.

No obstante el Proveedor está facultado para ceder únicamente los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra durante la vigencia de las mismas; entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores por los Servicios de Arrendamiento de ETP.



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 12 de 23]

Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 15 del presente documento. Si el Proveedor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente puede declarar la terminación del contrato.

Cláusula 15 – Garantías

Los Proveedores del Servicio de Arrendamiento de ETP deben presentar una garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la siguiente Tabla.

Tabla 1. Suficiencia y vigencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	700.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	150.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	150.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía de cumplimiento cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en la proporción indicada en la siguiente Tabla:

Tabla 2. Incremento cubrimiento garantía de cumplimiento de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor de la garantía
	Mayor o igual	Menor	
1	\$11.000.000.000	\$12.000.000.000	\$1.200.000.000,00
2	\$12.000.000.000	\$13.000.000.000	\$1.300.000.000,00
3	\$13.000.000.000	\$14.000.000.000	\$1.400.000.000,00
4	\$14.000.000.000	\$15.000.000.000	\$1.500.000.000,00
i	$\$11.000.000.000+(1.000.000.000*(i-1))$	$\$11.000.000.000+(1.000.000.000*i)$	10% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de la garantía corresponde al 10% del límite superior del rango correspondiente. El 70% del valor de la garantía debe corresponder al amparo de cumplimiento, el 15% a la calidad del servicio y el 15% restante a la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango 4, debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado por la garantía.




Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 13 de 23]

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para garantizar todas las Órdenes de Compra. Los Proveedores deben ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual reciba la Orden de Compra con la cual pasa de un rango a otro. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor. Si el Proveedor no amplía la garantía, Colombia Compra Eficiente aplicará lo establecido en las secciones 16.3 y 16.4 de la Cláusula 16 del presente Acuerdo Marco de Precios.

En caso de siniestro, el Proveedor deberá incrementar el valor asegurado para mantenerlo en los valores establecidos en las Tablas 1 y 2.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más para los amparos de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio.

En la Operación Secundaria no habrá lugar a exigir garantías.

Cláusula 16 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, en representación de las Entidades Compradoras afectadas adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma.

16.1 Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:

- (a) Prestación del Servicio de Arrendamiento con ETP que no cumplen las especificaciones técnicas definidas en los Documentos del Proceso.
- (b) Prestación del Servicio de Arrendamiento con ETP distintos a los incluidos en el Catálogo.
- (c) La indisponibilidad de los ETP por un plazo mayor al establecido en la Tabla 5 del pliego de condiciones.
- (d) Incumplimiento de los ANS tres (3) veces en una Orden de Compra.
- (e) Retraso de más de cinco (5) días hábiles en la entrega de los ETP a la Entidad Compradora.



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 14 de 23]

- (f) Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones previstas en el Acuerdo Marco de Precios y en la Cláusula 10 de este documento.
- 16.2 Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 16.1 del presente documento.
- 16.3 Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión contemplada en el literal (c) del numeral 16.4 de la presente Cláusula.
- 16.4 Suspensión temporal del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender al Proveedor del Catálogo hasta por seis (6) meses en los siguientes casos, salvo por lo establecido en el literal (d).
- (a) Retraso de más de 30 días calendario en el inicio de la prestación del Servicio de Arrendamiento de ETP.
 - (b) No responder tres (3) Solicitudes de Cotización en un mismo año de vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
 - (c) Reincidencia en tres (3) o más veces en alguna de las conductas que trata el numeral 16.1 con la misma o con cualquier Entidad Compradora.
 - (d) No actualizar la garantía en los términos y plazos señalados en la Cláusula 15, hasta que el Proveedor entregue la garantía y sea aprobada por Colombia Compra Eficiente.
 - (e) No actualizar una referencia en el Catálogo cuando la referencia registrada deje de cumplir con las especificaciones de las Fichas Técnicas, hasta que el Proveedor actualice la referencia en el Catálogo.
- 16.4 Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
 - (b) Reincidencia en más de tres (3) oportunidades de cualquiera de las conductas de que trata el numeral 16.1 del presente documento.
 - (c) Reincidencia de cualquiera de las conductas de que trata el numeral 16.3 del presente documento; o la no corrección de las mismas durante el término definido para la suspensión temporal.
 - (d) Otras circunstancias que en consideración de Colombia Compra Eficiente afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 16.1 16.2 y 16.3 del presente documento.



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 15 de 23]

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

Cláusula 17 – Cláusula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente documento con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes incumplidas quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con la Entidad Compradora el



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 16 de 23]

nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 21 – Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

- 21.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 21.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 2.1.3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrará la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Computo Facil Priceless CCE 2015. [Hoja 17 de 23]

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad no serán sometidas a arbitramento.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero
Cargo:	Subdirector de Negocios
Dirección:	Carrera 7 N° 26-20
Teléfono:	7956600
Correo electrónico:	Nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co

Renta Computo S.A.	
Nombre:	Bella Yaneth Acosta Nuñez
Cargo:	Representante legal
Dirección:	Avenida Carrera 24 N° 83-15
Teléfono:	7565555
Correo electrónico:	departamentocomercial@rentacomputo.com.co

Computel System S.A.S.	
Nombre:	Alejandro Páez
Cargo:	Gerente Comercial
Dirección:	Carrera 16 N° 80-15
Teléfono:	5936330
Correo electrónico:	gcomercial@computelsystem.com

PCCom S.A.	
Nombre:	Martha Penagos Montoya
Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 4B N° 104A-89
Teléfono:	7427080
Correo electrónico:	direccioncomercial@pc.com.co

Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.	
Nombre:	Luis Felipe Lugo Bonilla
Cargo:	Director de licitaciones
Dirección:	Complejo Industrial de Siberia CLIS Bodega 44/45 Vía Siberia-Cota
Teléfono:	3125239251
Correo electrónico:	llugo@colsof.com.co

Key Market S.A.S.	
Nombre:	Juan de Jesús Mosquera Burgos
Cargo:	Gerente General
Dirección:	Autopista Medellín KM 3.5 costado sur bodega 7 módulo 3 terminal terrestre de carga
Teléfono:	5463636
Correo electrónico:	juanmosquera@keymarket.com.co ecaro@keymarket.com.co



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 18 de 23]

Sumimas S.A.S.	
Nombre:	Juan Carlos Robledo Vélez
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Km 1.5 vía Siberia San Bernardo Bodega 5
Teléfono:	8773399
Correo electrónico:	Juan.robledo@sumimas.com.co

Prointech Colombia S.A.S.	
Nombre:	Antonio José Copello Vergara
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Uniabastos Autopista Medellín Bodega 3 LC 114
Teléfono:	8985151
Correo electrónico:	acopello@prointech.com.co

Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.	
Nombre:	Victor Manuel Muñoz Rodríguez
Cargo:	Representante legal
Dirección:	Avenida El Dorado N° 90-10
Teléfono:	4100400
Correo electrónico:	Nancy.rincon@carvajal.com

Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015	
Nombre:	Rodolfo Omar Niño Aldana
Cargo:	Director Comercial Gobierno e Industria
Dirección:	Autopista Medellín Km 1.5 PAO oficina 69
Teléfono:	7441414 ext. 2506
Correo electrónico:	Omar.nino@compufacil.com.co

Los Proveedores pueden actualizar los datos de contacto de notificación, para lo cual el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación.

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 – Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 25.1 Los Estudios y Documentos Previos de fecha 26 de julio de 2015 y sus Anexos.
- 25.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-051-2015 y sus Anexos.
- 25.3 Los siguientes Anexos:

- Anexo 1 Definiciones.
- Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco de Precios

Cláusula 26 – Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 27 – Firma del Acuerdo Marco de Precios

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco de Precios, así como para la firma de las adiciones, modificaciones o prórrogas al mismo, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe;



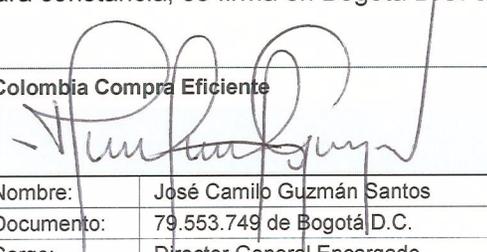

Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 19 de 23]

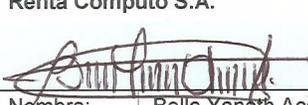
(ii) la firma del representante de cada uno de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el formato del Anexo 2 para la firma del Proveedor, debe haber coincidencia entre la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

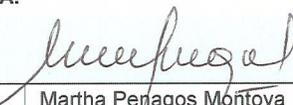
Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de octubre del 2015.

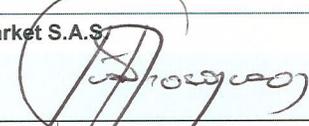
Colombia Compra Eficiente	
	
Nombre:	José Camilo Guzmán Santos
Documento:	79.553.749 de Bogotá D.C.
Cargo:	Director General Encargado

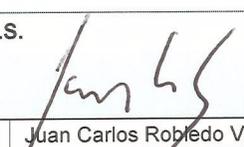
Renta Computo S.A.	
	
Nombre:	Bella Yaneth Acosta Nuñez
Documento:	52.839.969 de Bogotá D.C.
Cargo:	Representante legal

Computel System S.A.S.	
Nombre:	Wilson Fernando Murcia Barbosa
Documento:	79.657.486 de Bogotá D.C.
Cargo:	Representante legal

PCCom S.A.	
	
Nombre:	Martha Penagos Moritoya
Documento:	52.084.587 de Bogotá D.C.
Cargo:	Representante legal

Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.	
Nombre:	Jorge Luis Oviedo Hernández
Documento:	13.822.868 de Bucaramanga
Cargo:	Representante Legal

Key Market S.A.S.	
	
Nombre:	Juan de Jesús Mosquera Burgos
Documento:	79.051.038 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

Sumimas S.A.S.	
	
Nombre:	Juan Carlos Robledo Vélez
Documento:	79.249.787 de Suba
Cargo:	Representante legal

Prointech Colombia S.A.S.	
Nombre:	Paula Duque Sáenz
Documento:	52.623.483 de Cajicá
Cargo:	Representante Legal





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 20 de 23]

Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.	
Nombre:	Victor Manuel Muñoz Rodríguez
Documento:	71.746.766 de Medellín
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015	
Nombre:	Rodolfo Omar Niño Aldana
Documento:	79.325.976 de Bogotá D.C.
Cargo:	Representante legal



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 21 de 23]

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en la presente minuta con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco de Precios	Es el acuerdo marco de precios objeto del presente documento.
ANS	Son los acuerdos de nivel de servicio que debe cumplir los Proveedores de los Servicios de Arrendamiento de ETP
Canales	Es el Proveedor que está autorizado por el Fabricante o Distribuidor Mayorista para ofrecer el Servicio de Arrendamiento de ETP.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Categoría	Cada uno de los grupos en los que se divide el Catálogo de Servicios de Arrendamiento de ETP para efectos del Acuerdo Marco de Precios. Cada Categoría contiene características del Servicio de Arrendamiento de ETP diferentes, como son: (i) el tiempo del servicio; (ii) el tipo de ETP (nuevo o usado); y (iii) características del soporte.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Disposición Final	Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar contaminación y daños o riesgo a la salud humana y al ambiente
Distribuidor Mayorista	Es la persona natural o jurídica que almacena y distribuye al por mayor equipos y que está autorizado para tal efecto por el Fabricante.
Entidades Compradoras	Son las Entidades Estatales: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios para Servicios de Arrendamiento de ETP.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado para el Servicio de Arrendamiento de ETP para seleccionar y suscribir un Acuerdo Marco de Precios con Proveedores del Servicio de Arrendamiento de ETP para las Entidades Estatales de fecha 25 de junio de 2015 y que está publicado en el SECOP II.
ETP	Son los Equipos Tecnológicos y Periféricos.
Fabricante	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es fabricar y/o ensamblar ETP.
Fichas Técnicas	Son las especificaciones técnicas de los ETP identificados en el Estudio de Mercado y que conforman el Anexo 2 del presente documento.
Hardware	Son todas las partes tangibles de un sistema informático con sus componentes que son: eléctricos, electrónicos, electromecánicos y mecánicos.




Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 22 de 23]

Definiciones	
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de los Servicios de Arrendamiento de ETP al amparo del Acuerdo Marco de Precios.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la entrega de los Servicios de Arrendamiento de ETP a las Entidades Compradoras.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los Servicios de Arrendamiento de ETP amparadas en el Acuerdo Marco de Precios.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios amparados por el Acuerdo Marco de Precios y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Periféricos	Son las impresoras, escáneres, video proyectores, monitores, lectores biométricos, lectores de códigos de barras, unidades ópticas, cámaras web, soportes de portátiles, replicadores de puertos y discos duros.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-051-2015 objeto del presente Acuerdo Marco de Precios para prestar el Servicio de Arrendamiento de ETP.
<i>Rental Rights</i>	Es el arrendamiento que se paga por los derechos de uso de la ofimática de Microsoft.
Servicio de Arrendamiento de ETP	Es el servicio mediante el cual las Entidades Estatales pueden alquilar un ETP por un tiempo determinado bajo su autonomía y control. Incluye el canon de arrendamiento y los ANS.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para el Servicio de Arrendamiento de ETP que demanda.
Soporte Básico	Son aquellas actividades de mantenimiento, de atención y solución de incidentes que están incluidas en el Servicio de Arrendamiento de ETP con un tiempo de servicio superior a un (1) mes.
Soporte Eventual	Son aquellas actividades de mantenimiento, de atención y solución de incidentes que incluidas en el Servicio de Arrendamiento con un tiempo de servicio entre uno (1) y treinta (30) días calendario.
Soporte <i>Premium</i>	Son aquellas actividades de mantenimiento, atención y solución de incidentes que la Entidad Compradora puede adquirir en el Servicio de Arrendamiento de de ETP para un tiempo de servicio mayor o igual a un (1) año.
Suministros	Son los consumibles de cinta, tinta y tóner necesarios para el uso de las impresoras. El Servicio de Arrendamiento de impresoras incluye cinta, tinta o tóner suficientes para el tiempo de servicio de arrendamiento de impresora, dependiendo del tipo de impresora y de las impresiones requeridas por la Entidad Compradora.
Tienda Virtual del Estado Colombiano.	Es el aplicativo del SECOP II que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco de Precios.




Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 23 de 23]

Anexo 2 – Firma del Acuerdo Marco de Precios

[Ciudad], 13 de octubre de 2015

Doctor
José Camilo Guzmán Santos
Secretario General
Encargado del cargo de Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma Acuerdo Marco de Precios

Estimado Doctor Guzmán,

Por medio del presente documento, yo [nombre del representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco de Precios [número de contrato] celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015, para la adquisición del Servicio de Arrendamiento de ETP.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	



Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 23 de 24]

Anexo 2 – Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2015

Doctor
José Camilo Guzmán Santos
Secretario General
Encargado del cargo de Director General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

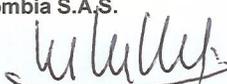
Asunto: Firma Acuerdo Marco de Precios

Estimado Doctor Guzmán,

Por medio del presente documento, yo Antonio José Copello Vergara, en mi calidad de representante legal de Prointech Colombia S.A.S., firmo el Acuerdo Marco de Precios CC2-288-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015, para la adquisición del Servicio de Arrendamiento de ETP.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Prointech Colombia S.A.S.	
	
Nombre:	Antonio José Copello Vergara
Documento:	19.485.490
Cargo:	Representante Legal

23





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 23 de 23]

Anexo 2 – Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2015

Doctor
José Camilo Guzmán Santos
Director General Encargado
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma Acuerdo Marco de Precios

Estimado Doctor Guzmán,

Por medio del presente documento, yo **VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ** firmo el Acuerdo Marco de Precios CCE-288-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015, para la adquisición del Servicio de Arrendamiento de ETP.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.	
Nombre:	VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
Documento:	71.746.766
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL





Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 23 de 23]

Anexo 2 – Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogotá. 16 de octubre de 2015

Doctor
José Camilo Guzmán Santos
 Director General Encargado
 Colombia Compra Eficiente
 E.S.M.

Asunto: Firma Acuerdo Marco de Precios

Estimado Doctor Guzmán,

Por medio del presente documento, yo **JORGE LUIS OVIEDO HERNANDEZ** firmo el Acuerdo Marco de Precios CC2-228-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015, para la adquisición del Servicio de Arrendamiento de ETP

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

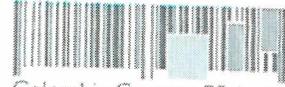
Cordialmente,

PROVEEDOR:	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE – COLSOF S.A.
Nombre:	 JORGE LUIS OVIEDO HERNANDEZ
Documento:	13.822.868 de Bucaramanga
Cargo:	Representante Legal









Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras CCE-288-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 – Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2015

Doctor
José Camilo Guzmán Santos
Director General Encargado
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

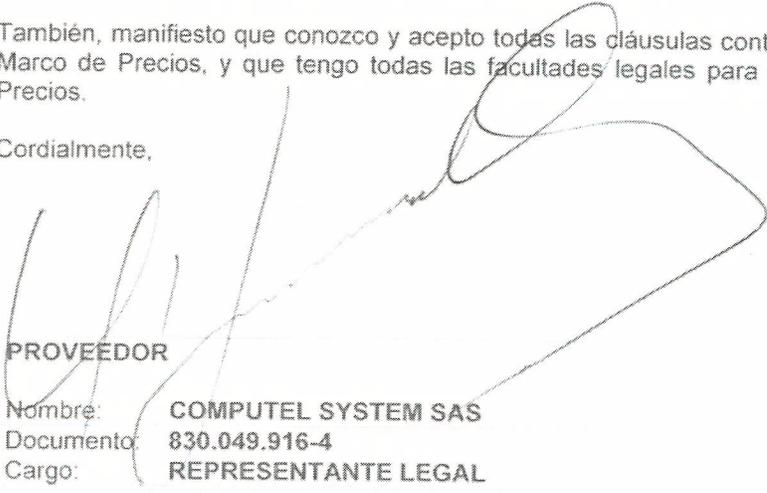
Asunto: Firma Acuerdo Marco de Precios

Estimado Doctor Guzmán,

Por medio del presente documento, yo WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA, firmo el Acuerdo Marco de Precios LP-AMP-051-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Renta Computo S.A.; (ii) Computel System S.A.S.; (iii) PCCom S.A.; (iv) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (v) Key Market S.A.S.; (vi) Sumimas S.A.S.; (vii) Prointech Colombia S.A.S.; (viii) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.; y (ix) Unión Temporal Compufacil Priceless CCE 2015, para la adquisición del Servicio de Arrendamiento de ETP.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,


PROVEEDOR
Nombre: **COMPUTEL SYSTEM SAS**
Documento: **830.049.916-4**
Cargo: **REPRESENTANTE LEGAL**